

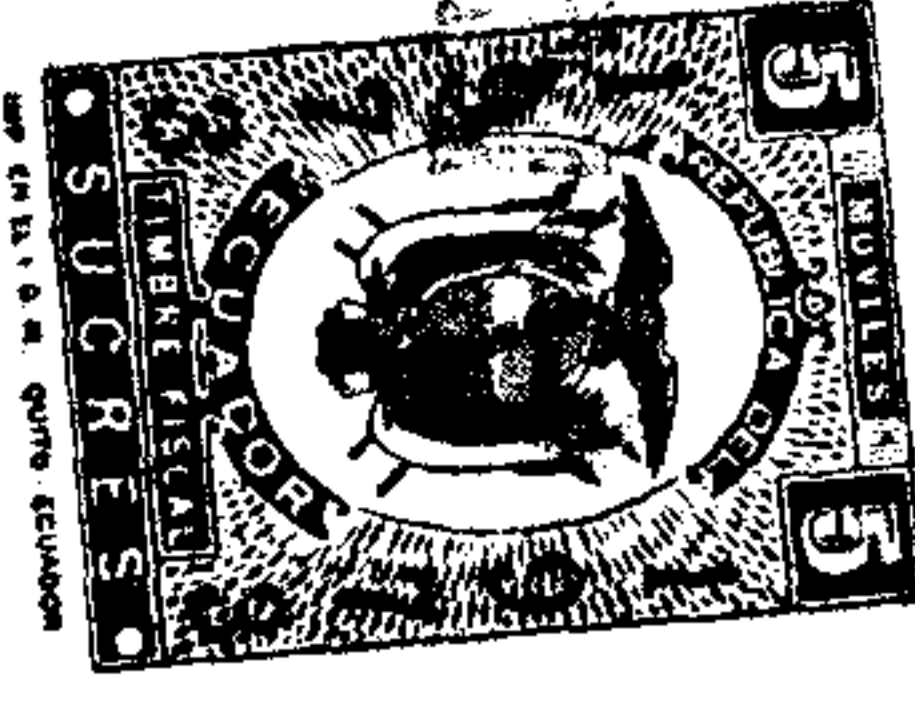
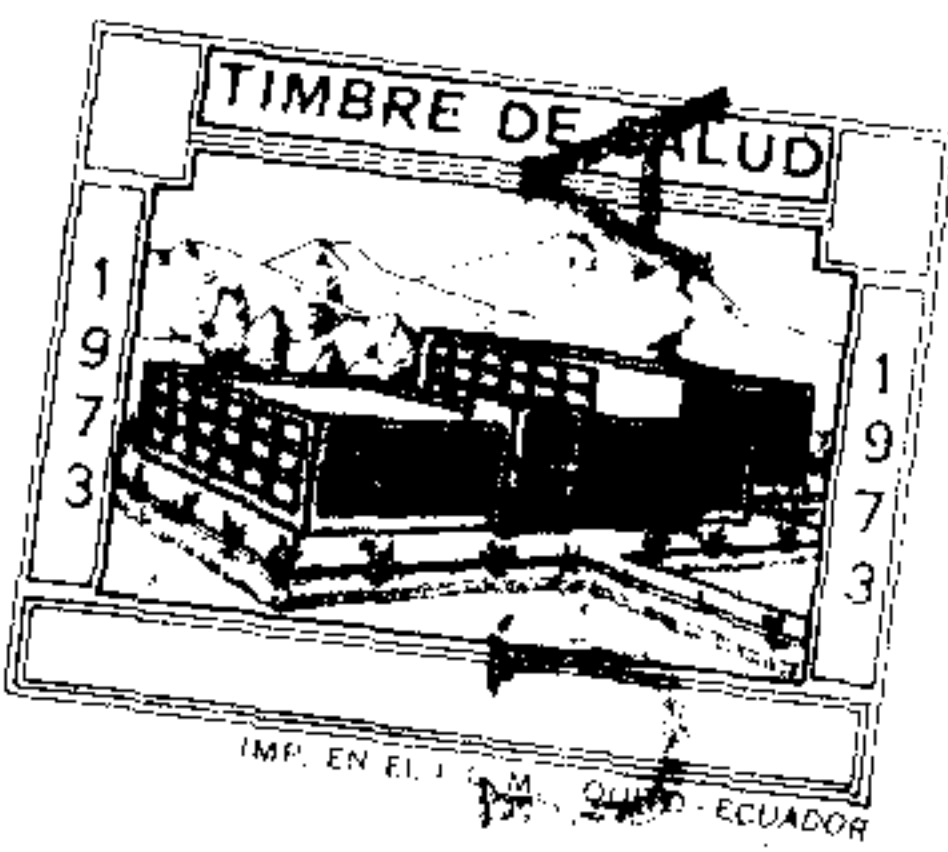
00104

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

1973

" INVERSIONES SYLVANA S.A.".-

Cuántia \$ 200.000.00.-



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don Ernesto Nebes Bejarano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don Ricardo Nebes Bejarano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; Economista don Luis Carrera del Río, casado, por sus propios derechos; Doctor don Pedro Soltysik, casado, empleado, por sus propios derechos; y doctor don Emilio Romero Paredesi, casado, abogado, por sus propios derechos, mayores de edad, con anterioridad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: **RECORDANDO:**

T A B L O : Sirvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la constitución de la Compañía Anónima y mis declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas :- **C L A U S U L A P R I M E R A .-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima " Inversiones Sylvana S.A.", las personas cuyos nombres, domici-

1 **lios y nacionalidades se expresan a continuación:-(a)**

2 **Señor Ernesto Nebos Bejarano por sus propios derechos, de-**

3 **muciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad**

4 **ecuatoriana; (b) Señor Ricardo Nebos Bejarano por sus**

5 **propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil**

6 **y de nacionalidad ecuatoriana; (c) Economista Luis Ca-**

7 **rrera del Río por sus propios derechos, domiciliado en**

8 **esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;**

9 **(d) Doctor Pedro Soltysik por sus propios derechos, de-**

10 **muciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad**

11 **ecuatoriana; y, (e) Doctor Emilio Romero Paredes por**

12 **sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Gua-**

13 **yaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A -**

14 **S E G U N D A .- Los fundadores aludidos en la cláusula**

15 **que antecede han aprobado los siguientes estatutos de la**

16 **Compañía Anónima " Inversiones Sylvana C.A." :- ESTATUTOS**

17 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INVERSIONES SYLVANA C.A.".-C A-**

18 **F I T U L O P R I M E R O .- Constitución, Denominación,**

19 **Objeto, Domicilio, Plaza, Capital y Acciones.- A R T I-**

20 **C U L O P R I M E R O .- Con la denominación de " Inver-**

21 **siones Sylvana C.A." se constituye una Compañía Anónima**

22 **que tiene por objeto dedicarse a la adquisición ,arren-**

23 **damiento, tenencia, administración, construcción, conser-**

24 **vación, beneficio y explotación en general de bienes in-**

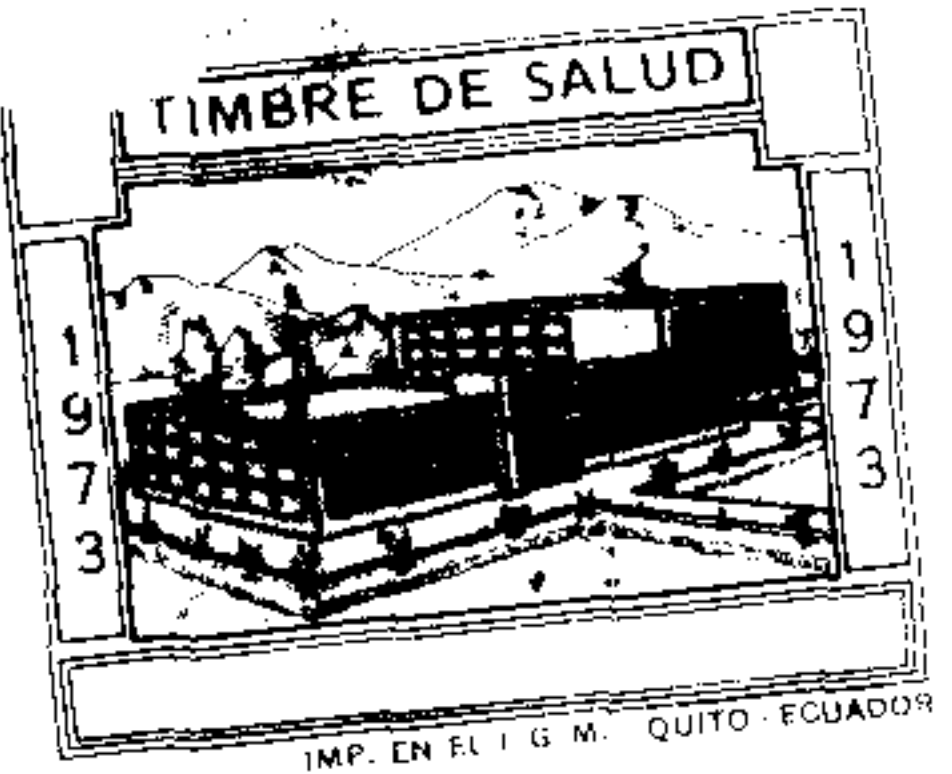
25 **muebles, así como a la adquisición, tenencia, conserve-**

26 **ción i disposición de títulos i efectos de comercio; pu-**

27 **diendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contra-**

28 **tos, adquirir derechos i contraer obligaciones que direc-**

1973

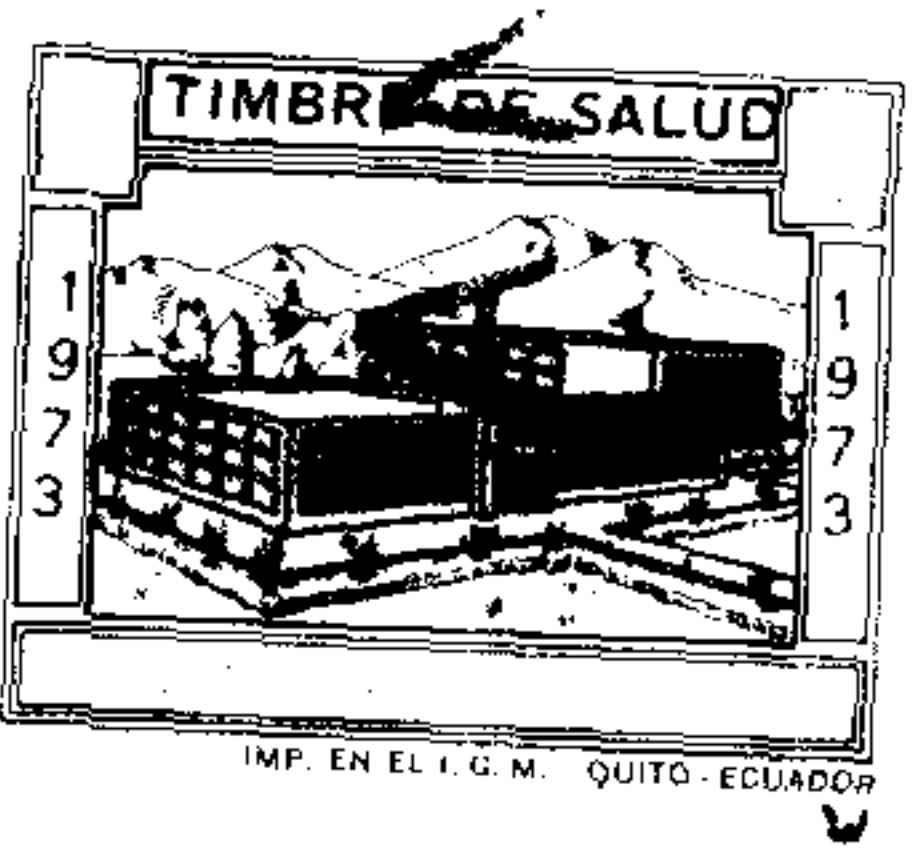


9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta e indirectamente se consideren necesarias a dichas -
finalidades.- ARTICULO SEGUNDO:- "INVER-
SIONES SYLVANA C.A." tiene su domicilio principal en es-
 ta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTI-**
CULO TERCERO.- El plazo para la duración del
 presente contrato de Compañía es de cincuenta años, con-
 tados a partir de la inscripción de la escritura de cons-
 titución de la Compañía.- **ARTICULO CUARTO.-**
 El capital social de la Compañía es de Doscientos mil -
 sueros dividido en doscientos acciones ordinarias y no-
 minativas de un valor nominal de un mil sueros cada una,
 numeradas del cero cero uno al doscientos, inclusive. Ca-
 da acción de un mil sueros que estuviere totalmente pa-
 gada da derecho a un voto en las deliberaciones de la -
 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **AR-**
TICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias
 y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán -
 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las fir-
 mas del Presidente i del Gerente.- **ARTICULO SE-**
XTO.- Las acciones se transfieren y transmiten de confor-
 midad con las disposiciones legales pertinentes. La Com-
 pañia considerará como dueño de las acciones nominativas
 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Ac-
 cionistas de la Compañía.- **ARTICULO SEPTI-**
MO .- En caso de extravío, pérdida, sustracción o in-
 utilización de un título de acción o acciones, se observa-
 rán las disposiciones legales para conferir un duplica-

do o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sus-
traído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.-
DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
OCTAVO.- La Compañía será dirigida y administrada -
por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el
Gerente, los que tendrán las atribuciones que les compe-
ten por las leyes y las que señalan los Estatutos.- AR-
TICULO NOVENO.- La representación legal de -
la Compañía estará a cargo del Gerente, en todos sus ne-
gocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales
y extrajudiciales.- CAPITULO TERCERO.- DE
LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- La Jun-
ta General de Accionistas, constituida legalmente, repre-
senta la totalidad de sus acciones, es la más alta autori-
dad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y a los
demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DE-
CIMO PRIMERO.- Toda convocatoria a Junta Gene-
ral de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por
el Gerente o por el Presidente, en la forma que determi-
na la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
El Comisario será convocado especial e individualmente -
para las sesiones de Junta General, de conformidad con
la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y -
en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

1973



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cualquier asunto, siempre que se encuentre a representa-
 de la totalidad del capital social pagado y los accionis-
 tas acepten por unanimidad constituirse en Junta General
 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
 dicha Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
 La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum
 fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha -
 Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria.
 Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta
 la lista de asistentes que deberá formular y suscribir
 el Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de la
 Junta; la cual lista deberá también ser autorizada con -
 la firma del Presidente de la Junta General. Toda convo-
 catoria a Junta General posterior a la primera se hará
 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar
 en las Juntas Generales por otras personas mediante es-
 ta dirigida al Gerente o al Presidente; pero, el Presi-
 dente, el Gerente y el Comisario no podrán tener esta -
 representación.- **ARTICULO DECIMO SEX-**
TU.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordi-
 nariamente una vez al año. En la preindiciada reunión anual,
 la Junta General deberá considerar entre los puntos de
 su orden del día los asuntos especificados en las lité-
 rales a), c), d) y e) del Artículo Décimo Noveno de los
 presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, ade-
 más, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resol-
 viere el Presidente o el Gerente, o cuando lo solicita-

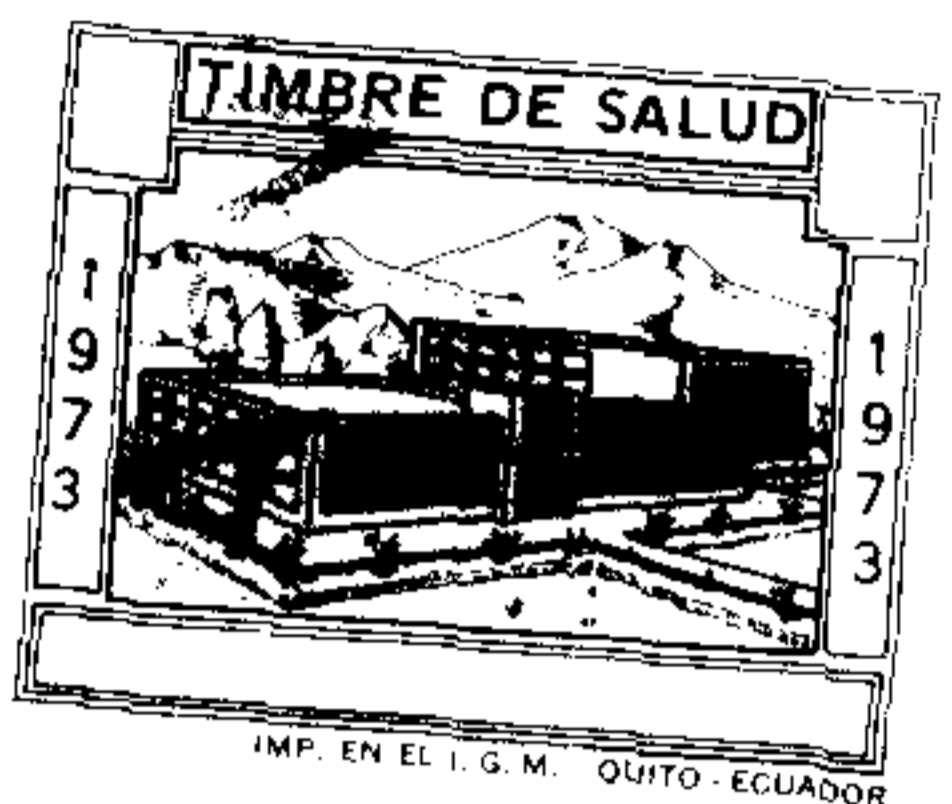
1 ren a éste uno o más accionistas que representen por lo
2 menos la cuarta parte del capital social.- A R T I C U -

3 L O D E C I M O S E P T I M O.- La Junta General se-
4 rá presidida por el Presidente de la Compañía, y el Ge-
5 rante actuará de Secretario. De cada sesión se levanta-
6 rá un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En
7 caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la
8 persona que al efecto designen los concurrentes; i en ca-
9 so de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la per-
10 sona que los concurrentes designen.- A R T I C U L O -

11 D E C I M O O C T A V O.- Salvo las excepciones lega-
12 les, toda resolución de Junta General de Accionistas de-
13 berá ser tomada por mayoría de votos de las acciones pro-
14 sentes e representadas.- A R T I C U L O D E C I M O

15 N O V E N O.- Son atribuciones de la Junta General de
16 Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al
17 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
18 nombrados funcionarios y renovarlos cuando estime conve-
19 niente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o vi-
20 ticos de los mismos funcionarios mencionados y asignar-
21 los gastos de representación si lo estimare conveniente;
22 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cues-
23 tas que el Gerente le someta anualmente o su considera-
24 ción y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo su-
25 la la aprobación de tales informes, balances, inventarios
26 y más cuentas, cuando se hubiere sido precedida por la
27 consideración del respectivo informe del Comisario; e)
28 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y

1973



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación
 del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no
 podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la -
 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su -
 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario;
 h) Reformar los presentes Estatutos; e. i) Ejercer las
 demás atribuciones permitidas por la Ley.- C A P I T U L O

Q U A R T O .- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE .- A R T I C U -

L O V I G E S I M O .- El Presidente de la Compañía, ac-
 cionista o no, será elegido por la Junta General por un
 periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinida-
 mente.- **A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-**

El Gerente de la Compañía, accionista o no, será elegi-
 do por la Junta General de Accionistas, por un periodo de
 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En -
 caso de enfermedad, impedimento ocasional o ausencia tem-
 poral del Gerente, éste será subrogado por el Presidente
 para efectos del ejercicio de la representación legal de
 la Compañía.- **A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -**

D O .-

El Gerente tendrá la representación de la Compañía
 en los términos del Artículo Noveno de estos Estatutos.
 Por consiguiente, el Gerente tendrá los siguientes debe-
 res y atribuciones :- a) Ejecutar los actos y celebrar
 los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquie-
 ra derechos o contraiga obligaciones; estableciéndose que
 para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes in-
 muebles de la Compañía, el Gerente no necesitará previa-

mente de ninguna autorización de la Junta General; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; d) Autorizar con su firma en el Libro de Accionistas y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, el igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Examinar la contabilidad de la Compañía, y preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General; los cuales serán puestos de inmediato a la consideración del Comisario; f) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; y, g) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.

CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido.

Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

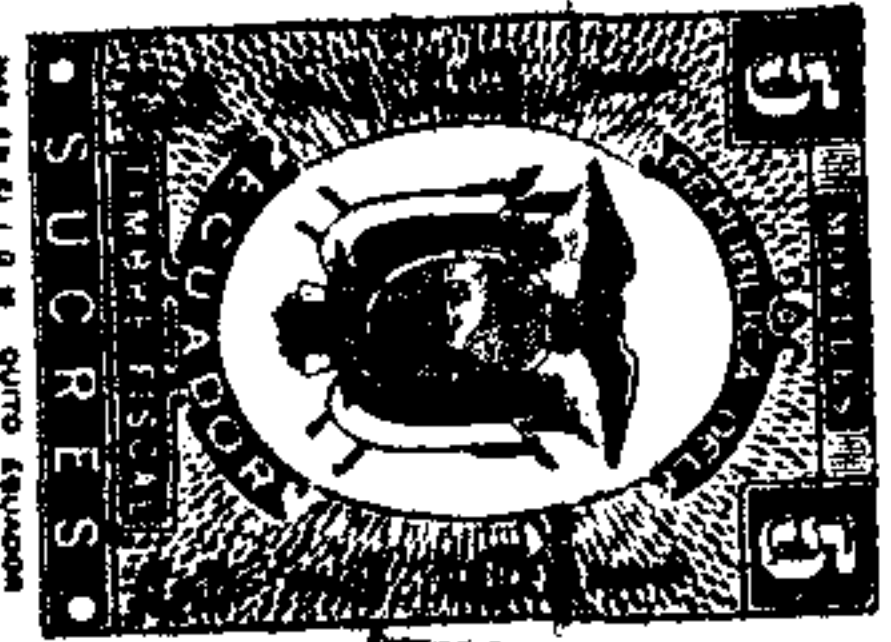
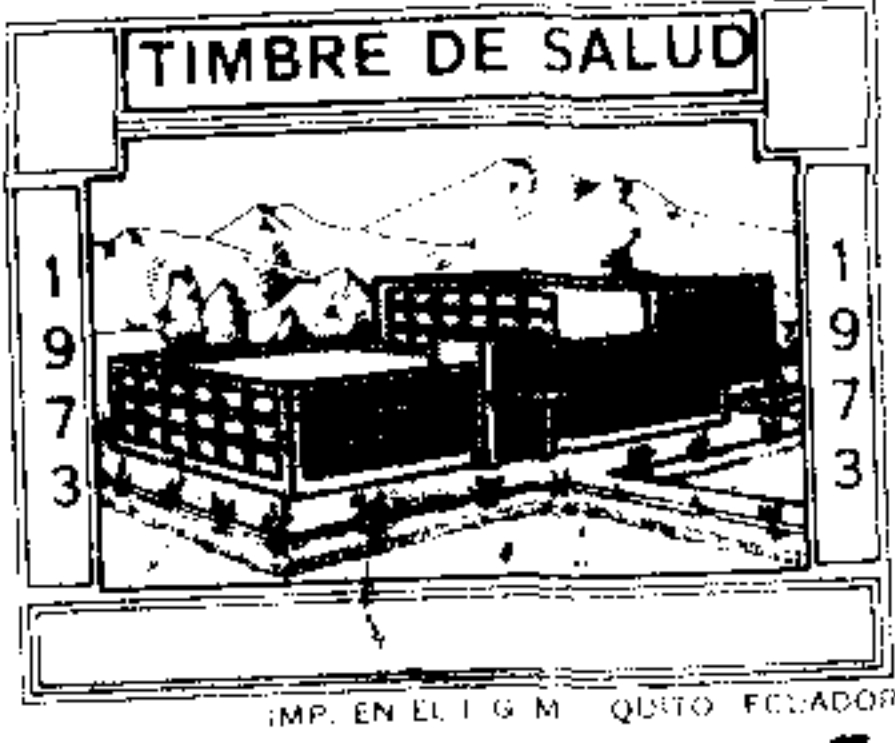
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán

el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para proceder a la refer-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



11111
3 7 6 1
K

de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General, con la mayoría prescrita por la Ley.- C L A U-

S U L A T E R C E R A .- Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la Compañía Anónima, que constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad de conformidad con la siguiente:-

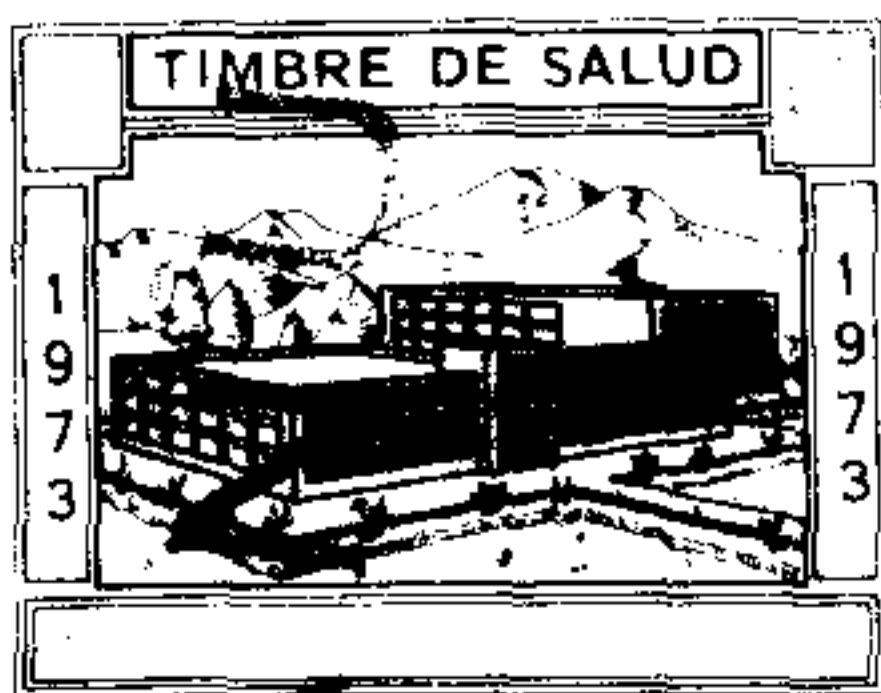
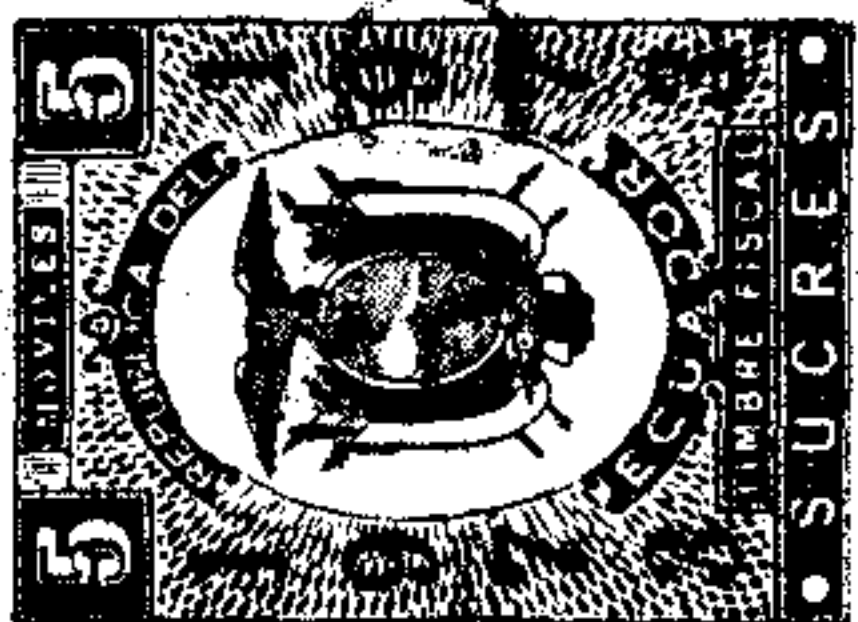
LISTA DE SUSCRIPCIÓNES.- (a) El señor Ernesto Nebas Bejarano ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suores cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (b) El señor Ricardo Nebas Bejarano ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suores cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (c) El Economista Luis Carrera del Río ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suores cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (d) El doctor Pedro Soltysik ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suores cada una, pagaderas íntegramente en numerario; y, (e) El doctor Emilio Romero Pardeuel ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suores cada una, pagaderas íntegramente en numerario.- Total de acciones suscritas: doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil suores cada una.-

CLAUSULA CUARTA .-

H

1 Los intervinientes socios fundadores de la Compañía que
2 se constituye de la misma manera declara que cada socio
3 ha pagado en dinero la cuarta parte del valor de las ac-
4 ciones que ha suscrito, en la siguiente forma : (a) El
5 señor Ernesto Nebos Bejarano ha pagado en numerario la -
6 suma de diez mil sucres por las cuarenta acciones suscri-
7 tas por él; (b) El señor Ricardo Nebos Bejarano ha pagado
8 en numerario la suma de diez mil sucres por las cuarenta
9 acciones suscritas por él; (c) El Economista Luis Ca-
10 rrera del Río ha pagado en numerario la suma de diez mil
11 sucres por las cuarenta acciones suscritas por él ; (d)
12 El doctor Pedro Soltysik ha pagado en numerario la suma
13 de diez mil sucres por las cuarenta acciones suscritas -
14 por él ; y, (e) El doctor Emilio Romero Perducci ha pa-
15 gado en numerario la suma de diez mil sucres por las cua-
16 rentas acciones suscritas por él. En consecuencia, el ca-
17 pital social de la Compañía se encuentra totalmente sus-
18 crito, y pagado en la cuarta parte de su valor, y todos
19 i cada uno de los intervinientes socios fundadores se -
20 comprometen a pagar el saldo del valor de sus acciones -
21 suscritas en el plazo de un año contado a partir de la
22 publicación del contrato de esta escritura en uno de los
23 periódicos de esta ciudad.- El estado de las entregas en
24 dinero por cuenta de las acciones suscritas aparece del
25 certificado extendido por el Banco de Londres & Montreal
26 Ltda. que se acompaña, del cual consta haberse depositado
27 en esa Institución Bancaria, de acuerdo con la Ley de Com-
28 pañías, la cuarta parte del capital social.- Antepone y

1973



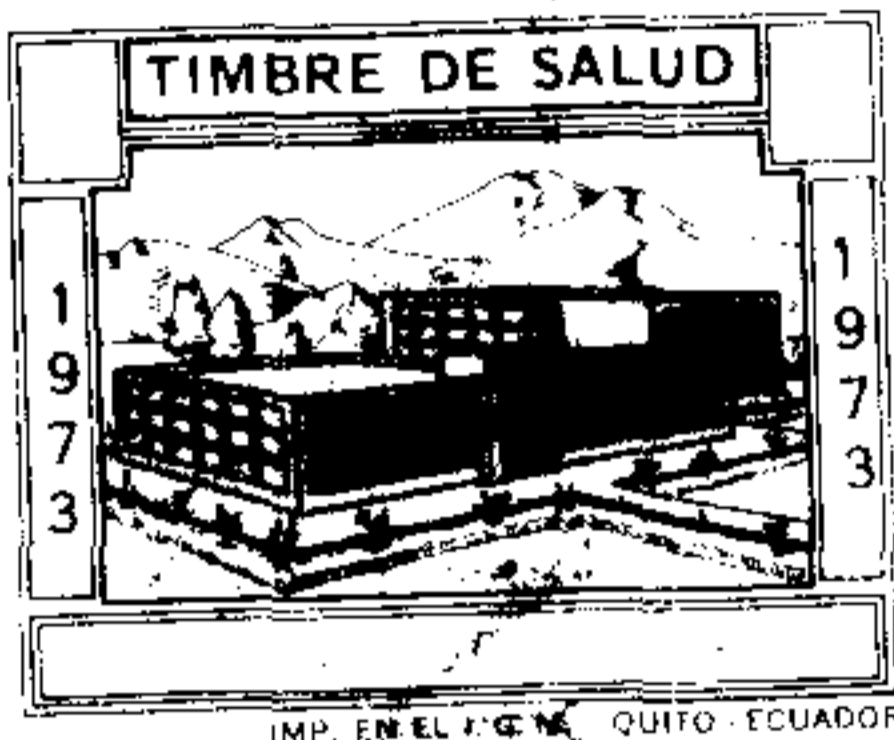
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez legal tanto de la constitución y estatutos de la Compañía que anteceden como de la escritura pública a otorgarse; en la cual dejamos constancia que el señor Ricardo Nebes Bejarano o el doctor Emilio Romero Pardoqui quedan autorizados indistintamente para solicitar i obtener la correspondiente aprobación y para realizar en general todos los actos y gestiones que fueren necesarias para obtener la plena constitución legal de la Compañía, inclusive para la convocatoria de la primera Junta General de Accionistas.-(firmado) Emilio Romero Pardoqui, Abogado.-(Hasta aquí la minuta).- En copia.-Se me consignó el valor correspondiente a la Tasa de Carátula, por esta escritura.-Se agregan los recibos de pago de los impuestos que cause esta escritura. Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin , a los otorgantes, éstos la aprobaron i firmaron en unidad de acto i conmigo. Day fé.- (firmado).-Ricardo Nebes B.-Cod. # 09-0083.142.- Cod. Trib. # 827.260.- (firmado).- Ricardo Nebes B.- Cod. # 09-0424.286.-Cod. Trib. # 531.444.- (firmado).- L. Carrero del Rio.- Cod. # 09-0035.770.-Cod. Trib, # 865.028.- (firmado).- Pedro Soltysik.-Cod. # 09-0038.548.- Cod. Trib, # 865.902.- (firmado).- E. Romero P.- Cod. # 09-0190.963.-Cod. Trib.# 871.819.- (firmado).- Gustavo Paleoni L.- BANCO DE LOMBIEN & MONTREAL LTDO.-Sucursal Guayaquil - Guayaquil-Bona-

der.- Casilla mil trescientos treinta i cinco.-Tel. tres-
cientos seis mil doscientos. Cables: "Lemona".-Telex -
GY novecientos diez i nueve.-Subsidiario del Banco de Lon-
dres y América del Sur Limitedo.-Mayo veinte i cinco de
mil novecientos setenta y tres.-Certificamos : Que tene-
mos registrado en nuestros libros un depósito de \$ 50.000.
00 (Cincuenta mil 00/100 sueros), en la Cuenta Integra-
ción de Capital de la Compañía en formación " Inver-
siones Sylva C.A." por aportaciones de los accionistas fun-
dadores señores : Ernesto Nubea Bejarano: Diez mil su-
eros; Ricardo Nubea Bejarano : diez mil sueros; Economis-
ta Luis Carrera del Rio : diez mil sueros; Pedro Sultysik
Shovelj : diez mil sueros; Doctor Emilio Romero Pardo
diez mil sueros.-Cincuenta mil sueros. Para poner este
depósito a la disposición de " Inversiones Sylva C.A."
es absolutamente indispensable el cumplimiento de los si-
guientes requisitos : Uno.- Que se nos exhiba copia cer-
tificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escri-
tura de Constitución de la nueva compañía, con expresa
constancia de que este certificado ha quedado protoco-
lizado y archivado en la Matriz de la Notaría. Dos.- Que -
se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del
periódico en el que por orden de la Superintendencia de
Compañías se hubiera publicado el extracto de la Constitu-
ción de la Compañía. Tres.- Que se nos entregue para nues-
tro archivo copias de las notas de nombramiento de los -
personeros autorizados, debidamente inscritas en el Regis-
tro Mercantil. La presente certificación no es negociable

1973

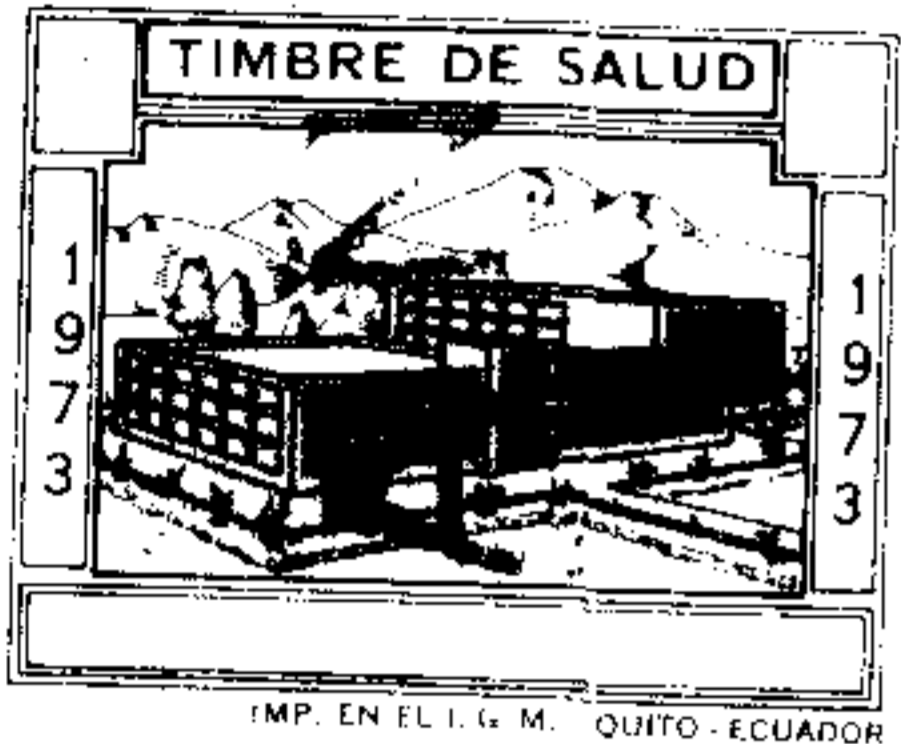
y es de caracter puramente informativo, extendiéndose tam-
 sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la Consti-
 tución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier
 motivo no llegare a realizarse la constitución de la Com-
 pañia, para reintegrarse este valor a quien corresponda,
 será indispensable la devolución al Banco del presente -
 Certificado Original.- (firma ilegible).- Gerente.- (fir-
 ma ilegible).- Secretario.- Señor Jefe Provincial de Re-
 caudaciones del Guayas.- Ciudad.- Rogamos a usted se dig-
 ne extendernos al pie de la presente, un certificado en el
 cual se indique que el señor Ernesto Ramón Ignacio Noboa
 Bejarano, se encuentra al día en los pagos de sus obliga-
 ciones con la Jefatura de su digna dirección.- Es Justi-
 cia : Ernesto Noboa B.- La Jefatura de Relaciones del Guay-
 yas. Certifica que el señor Noboa Bejarano Ernesto Ramón
 I. poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-
 cero cero ochenta i tres mil ciento cuarenta i dos y Tri-
 butaria número ochocientos veinte i siete mil doscientos
 sesenta no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.
 Guayaquil, a veinte i siete de abril de mil novecientos
 setenta i tres.- (firmado).- A. Volásquez C.- Almagre Vo-
 lásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay
 un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.-
 Sírvase ordenar que al pie de la presente se certifique
 si Ricardo Noboa Bejarano no es deudor del Fisco. Se me de-
 volverá original de lo actuado.- Es Justicia, etc.- (firma-
 do).- Ricardo Noboa B.- Ricardo Noboa Bejarano.- La Jefa-
 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certifique que el señor



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **Noboa Bejarano Ricardo J. poseedor de las Cédulas de Ident-**
2 **idad número cero nueve-cero cuatrocientos veinte i cua-**
3 **tro mil doscientos ochenta i seis y Tributaria número qui-**
4 **entos cincuenta i un mil cuatrocientos cuarenta i cuatro**
5 **no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guaya-**
6 **quil, diez i siete de abril de mil novecientos setenta y**
7 **tres.- (firmado).- A. Velásquez C.- Almagro Velásquez Ca-**
8 **valles, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-**
9 **Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Ciudad.- Sirvase**
10 **ordenar que al pie de la presente se certifique si el doc-**
11 **tor Emilio Romero Farducci no es deudor del Fisco. Se me**
12 **devolverá original de lo actuado. Es justicia etc..-(fir-**
13 **mado).-Ricardo Noboa B.- Ricardo Noboa Bejarano.-La Jefe-**
14 **tura de Recaudaciones del Guayas. Certifique que el señor**
15 **Romero Farducci Antonio Nicolás B. poseedor de las Cédu-**
16 **las de Identidad número cero nueve-cero ciento noventa -**
17 **mil novecientos sesenta i cinco y Tributaria número och-**
18 **ientos setenta i un mil ochocientos diez i nueve no adeu-**
19 **da impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, diez**
20 **i siete de abril de mil novecientos setenta i tres.- (fir-**
21 **mado).-A. Velásquez C.- Almagro Velásquez Cavallos, Jefe**
22 **de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe**
23 **Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Ciudad.- Rogamos**
24 **a usted se digne extendernos al pie de la presente, un cer-**
25 **tificado en el cual se indique que el señor José Luis Ca-**
26 **rrera del Río, se encuentra al día en los pagos de sus -**
27 **obligaciones con la Jefatura de su digna dirección.-Es -**
28 **Justicia.- (firmado).-Ernesto Noboa B.-La Jefatura de -**

1973

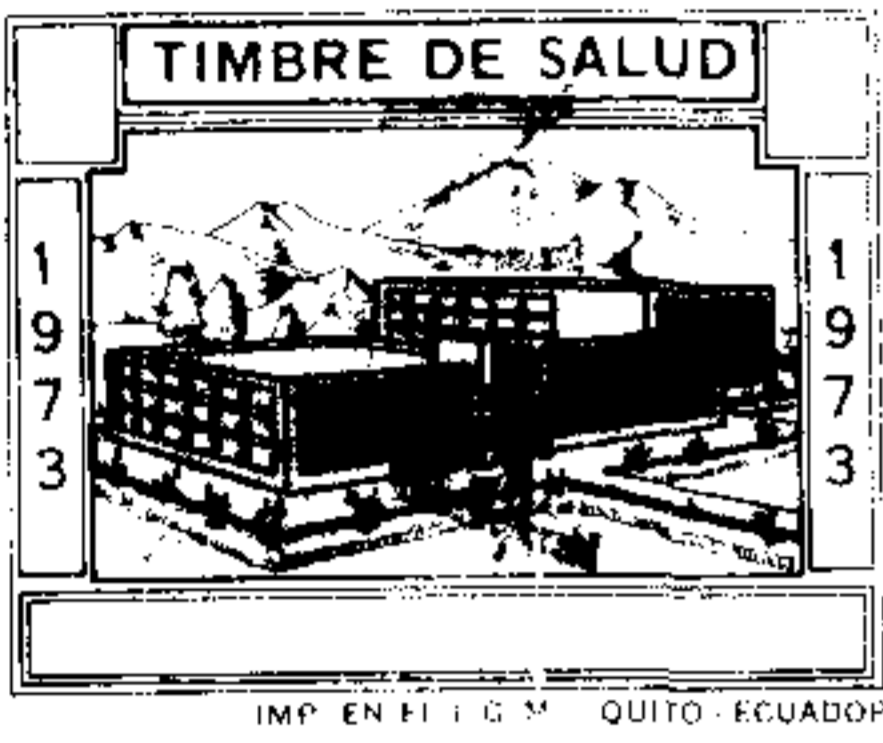
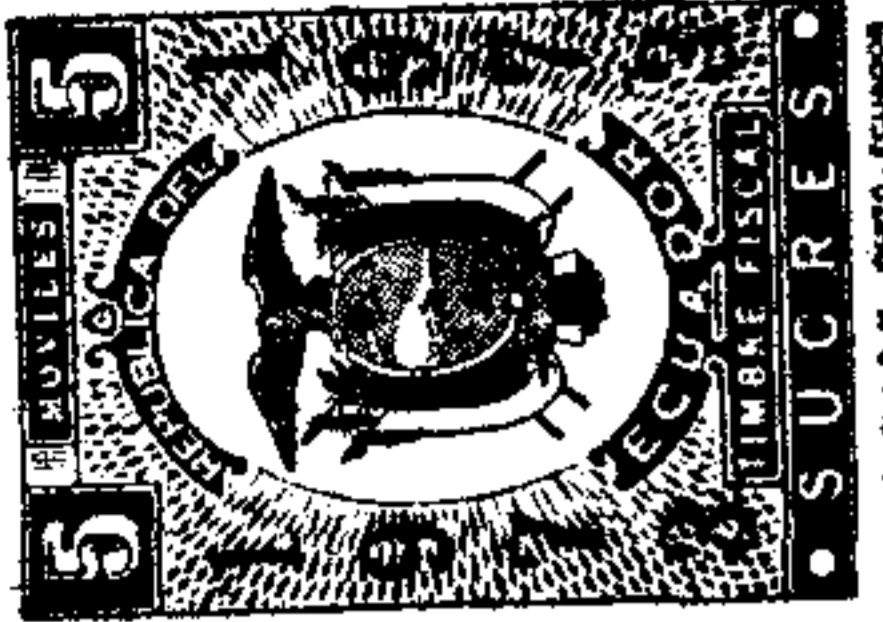


Recaudaciones del Guayas. Certifica que el señor Carrera
 del Río José Luis poseedor de las cédulas de Identidad -
 número cero nueve-cero cero ochenta i cinco mil setecien-
 tos setenta i ocho y Tributaria número ochocientos sesen-
 ta i cinco mil veinte i ocho no adeuda impuestos en esta
 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, treinta de abril de mil
 novecientos setenta i tres .-(firmado).- A. Velásquez
 C.-Almagrú Velásquez Cevallos , Jefe de Recaudaciones -
 del Guayas.- (firmado). Alaine Ramirez E.- Alaine Ramí-
 rez Estrada Abogado Secretario Departamento Jurídico Ofi-
 cina Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Je-
 fe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.-Roga-
 mos a usted se sirva extendernos al pie de lo presente,
 un certificado en el cual se indique que el señor Pedro
 Pablo Soltysik Skovelj, se encuentra al día en los pagos
 de sus obligaciones con la Jefatura de su digna dirección.
 Es Justicia.- (firmado).- Ernesto Nebor B.-La Jefatura de
 Recaudaciones del Guayas. Certifica que el señor Soltysik
 Skovelj Pedro Pablo poseedor de las Cédulas de Identidad
 número cero nueve-cero cero treinta i ocho mil quinien-
 tos cuarenta i ocho y Tributaria número ochocientos se-
 senta i cinco mil novecientos dos no adeuda impuestos en
 esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte i siete de
 abril de mil novecientos setenta i tres.- (firmado).- A.
 Velásquez C.- Almagrú Velásquez Cevallos, Jefe de Recau-
 daciones del Guayas.- Hay un sello.- Uno-R. Un millón
 trecientos cincuenta i cinco mil seiscientos cuarenta y
 cuatro.- Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial de -

1
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

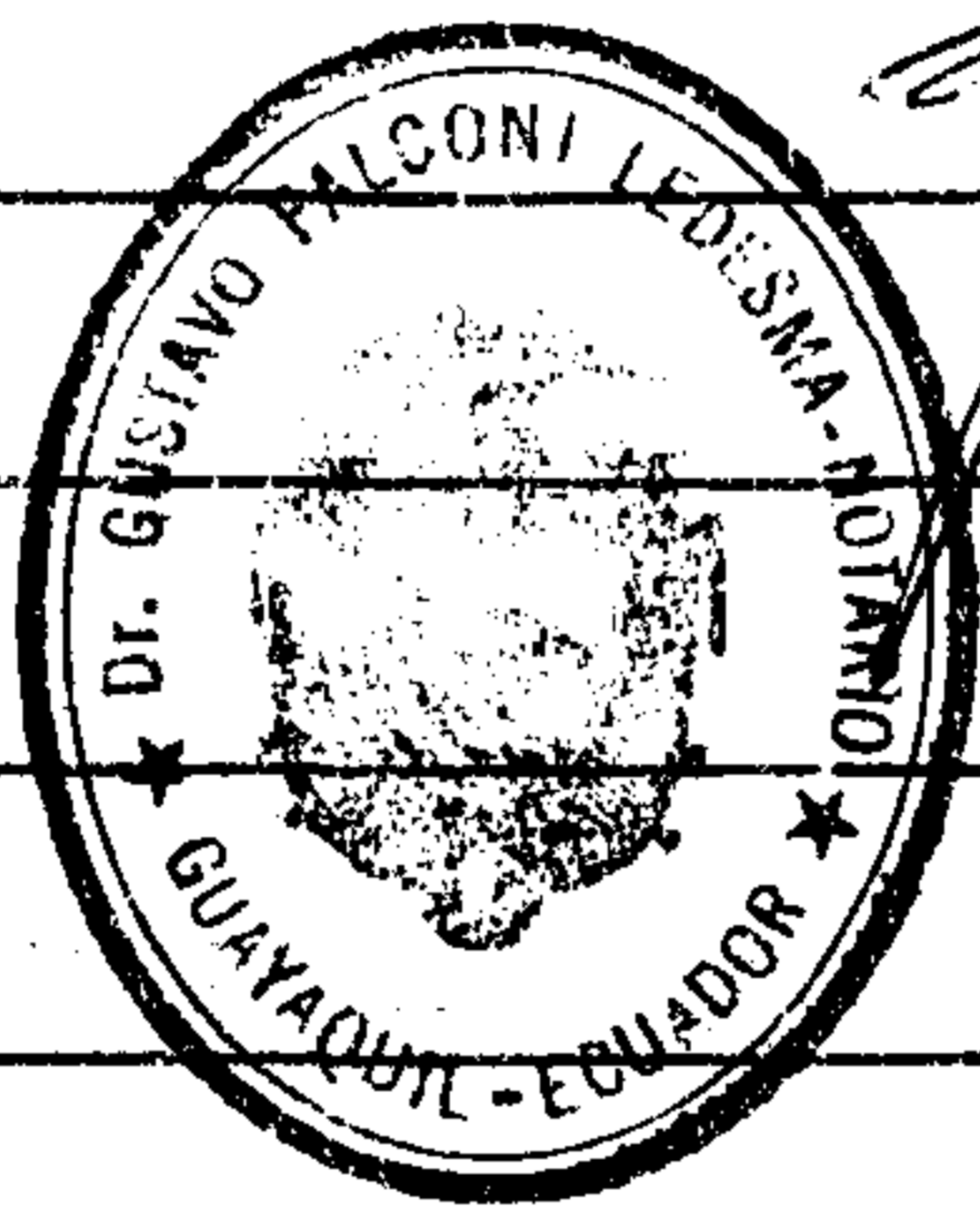
1 Recaudaciones de Guayas .- Fecha Junio ocho de mil nove-
2 cientos setenta i tres RVA. Agencia número dos.- Nombre
3 Notaria Quinto de Guayaquil. Per concepto de : Constitu-
4 ción : Inversiones Sylvana C.A. diez hojas de matriz .-
5 Cuantia : doscientos mil sueres.- Código : once millones
6 ciento veinte i siete mil cero cero uno - once millones
7 ciento veinte i siete mil cero cero cuatro.- Año... Ru-
8 bre : Timbres Fiscales - Timbres de salud.- Valor : mil -
9 doscientos sueres - Veinte sueres.- Total : mil doscien-
10 tes veinte sueres.- (firma ilegible). Jefe de Recaudacio-
11 nes e Recibidor.- Uno-R.- Un millón trescientos cincuenta
12 i cinco mil seiscientos cuarenta i cinco.- Ministerio de
13 Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.
14 Fecha Junio ocho de mil novecientos setenta i tres. RVA.
15 Agencia número dos. Nombre Notaria Quinto de Guayaquil.-
16 Per concepto de : Emisión de Acciones : Inversiones Sylva-
17 na C.A. Doscientos acciones .- Cuantia : doscientos mil -
18 sueres.-Código : once millones ciento veinte i siete mil
19 cero cero uno - once millones ciento veinte i siete mil
20 cero cero cuatro.- Año... Rubro : Timbres fiscales - Tim-
21 bres de salud.- Valor : ochocientos sueres - cuatrocien-
22 tos sueres.- Total : mil doscientos sueres.- (firma ilegí-
23 ble).- Jefe de Recaudaciones e Recibidor .- Número ciento
24 ocho mil cuatrocientos setenta i ocho.- Por cuatrocientos
25 sueres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.-Colecturia.-Recibi-
26 de Inversiones Sylvana C.A. la suma de cuatrocientos su-
27 eres per concepto del Impuesto a favor de los Colegios Agui-
28 rre Abad i Dolores Suere. Dos por mil adicional a las es-

1913

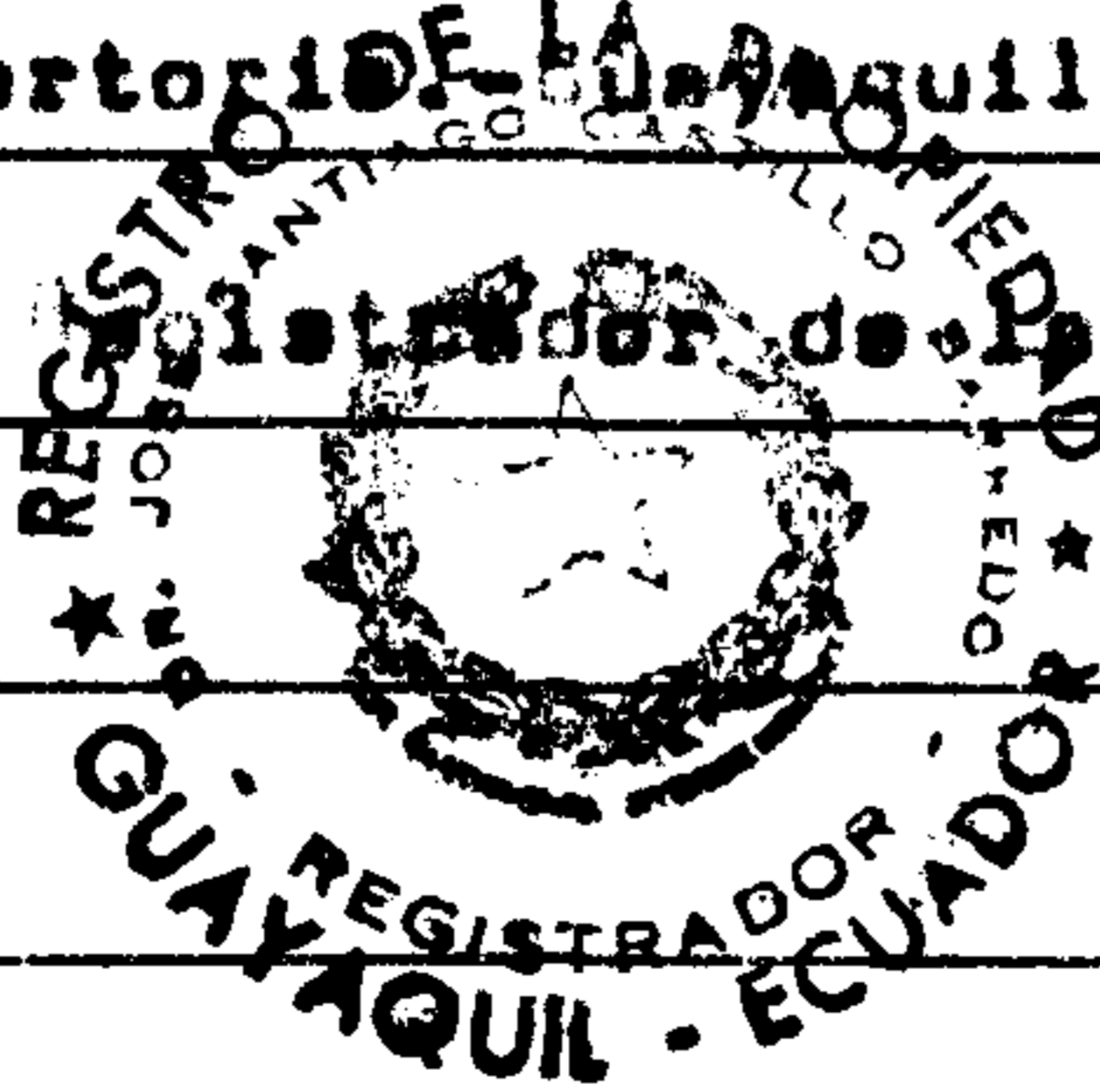


escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantía de doscien-
 tos mil sueros.- Guayaquil, junio ocho de mil novecientos
 setenta i tres.- El Colector.- (firma ilegible).- Notaria
 Quinta, Orden número ciento diez i ocho mil doscientos se-
 tenta i tres.- Hay un sello.- Enmendado Ernesto, ochenta
 i tres mil ciento cuarenta.-Valen.-

Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta cuarta
 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-
 to.-



CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número
 3.008 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, he inscrito con fecha
 de hoy, la escritura pública que contiene el Contrato de CONSTITUCION-
 de la Compañía denominada "INVERSIONES SYLVANA C.A.", de fojas 9.611 a
 9.638, Número 1.734 del Registro Mercantil i anotada bajo el número --
 9.654 del Repertorio de Guayaquil, once de Julio de mil novecientos seten-
 ta i tres.- El Registrador de la Propiedad.



J. J. S. C. B.
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se han archivado los comprobantes de -
 pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, corres-
 pondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía denominada "INVER-

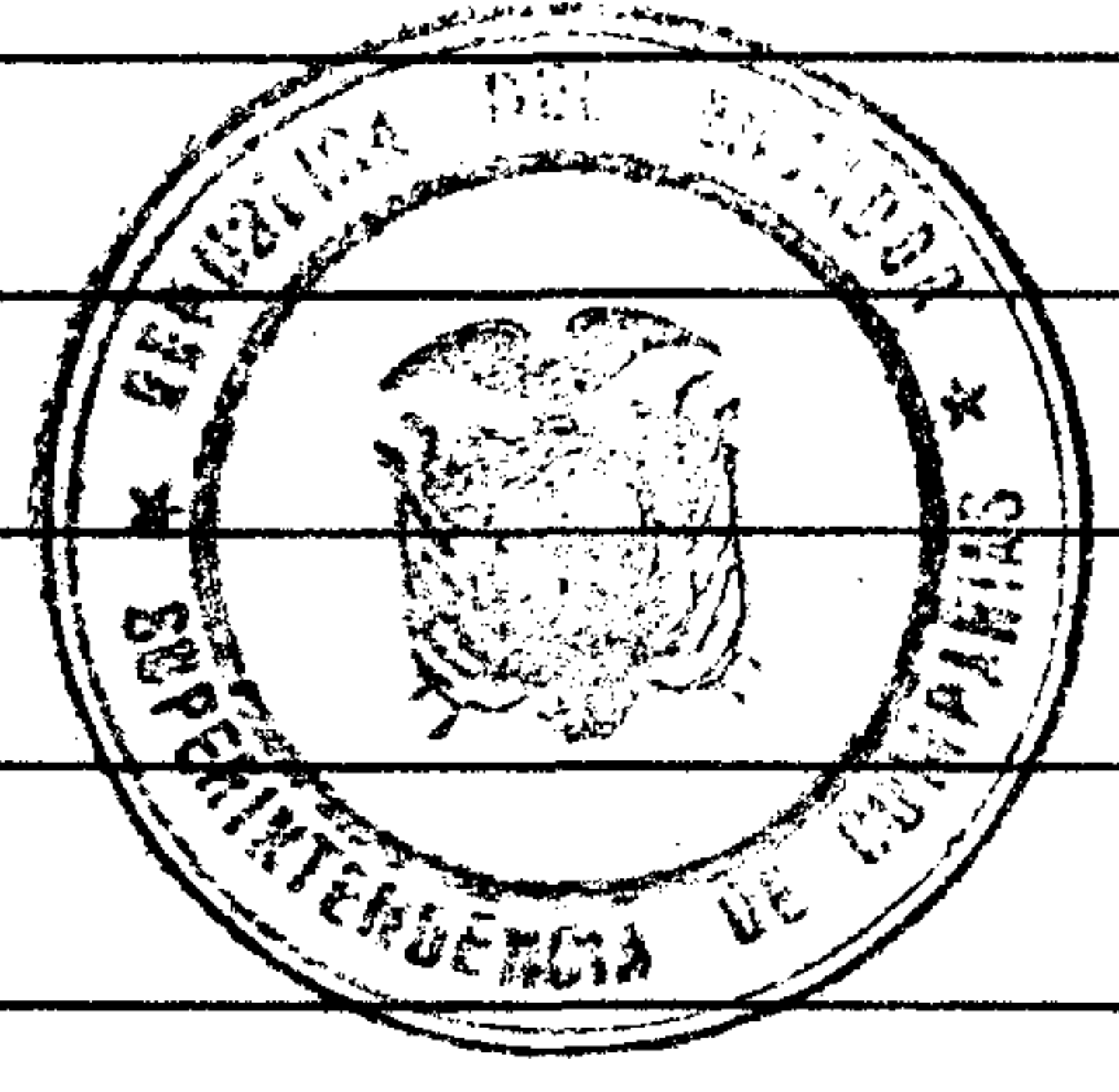
1 SIONES SYLVANA C/A."-Guayaquil, once de Julio de mil novecientos se-
2 tenta i tres.-El Registrador de la Propiedad.

Jose Santiago Castillo Barredo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



10 **CERTIFICO:** Que en el Diario EL TELEGRAFO de la ciudad de Guayaquil,
11 en su edición correspondiente al día Jueves doce de Julio de MIL No-
12 vientos setenta y tres (Año 98-Nº 52112), se ha publicado el ex-
13 tracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima
14 denominada INVERSIONES SYLVANA S. A.; y la razón de su aprobación.-
15 Guayaquil, 13 de Julio de 1.973.

Marcelo Santos Vera
Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28